



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



**BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO
EN CASTILLA LA MANCHA 2017 PARA CONTRATACIONES A CELEBRAR POR EL
AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO**

1.- OBJETO.-

Vista Orden de 28/12/2016 (DOCM nº 252, de 30/12), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, y vista la Resolución de 25/01/2017 (DOCM nº 19, de 27/01), de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones a las Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, y vista la propuesta de resolución provisional publicada el pasado 28 de Marzo de 2017 en la que se adjudicaba a este Ayuntamiento un total de SEIS plazas para la ejecución del citado plan.

2.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.-

1. Pueden participar en el plan las personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

- 1) Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2) Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- 3) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 4) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje. Para la acreditación de este requisito se atenderá a lo dispuesto en la Base 7.2.

2. Cupo de reserva:

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la orden de bases reguladoras, **se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad**, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria. La Consejería de Bienestar Social comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la

relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta disposición.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado 2, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería de Bienestar Social.

3. Exclusiones:

No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

4. Otros demandantes de empleo:

Podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, **siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.**

3.- CONTRATACIÓN.-

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fechas que determine la Alcaldía y en función de las necesidades de los distintos servicios municipales.

Tipo de contrato: De duración determinada por acumulación de tareas o por obra o servicio determinado, (en función de la naturaleza de la actividad a contratar), al amparo del art. 15.1b del Estatuto de los Trabajadores, siendo el personal contratado, personal laboral temporal.

Jornada laboral: Tiempo completo. 37,5 horas/semana.

Categoría: Sin requisito de titulación

Duración del contrato: 180 días (6 meses) a contratar a lo largo del mes de MAYO Y JUNIO de 2017. Periodo de prueba 1 mes.

Salario:

Peones de servicios múltiples y otros similares: 825,00 € brutos/mensuales, que comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extras.

Número de puestos ofertados: TRES (3) HOMBRES Y TRES (3) MUJERES.

Los puestos ofertados serán los siguientes:

SEIS (6) Peón de servicios múltiples.

Para el supuesto de que no hubiera un Oficial entre los candidatos presentados se seleccionará otro peón.

Los trabajadores contratados se integraran en el sistema de prevención de riesgos laborales de esta entidad.

4.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La fecha de la comunicación de la solicitud de oferta de trabajo a la Oficina de Empleo se realiza el 21 de abril de 2017. La convocatoria se publicará en la fecha 25 de abril de 2017 siendo el plazo para la presentación de solicitudes y documentación del 26 de abril al 2 de mayo de 2017, ambos inclusive.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La actuación de la Comisión de Selección se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación teniendo las facultades de interpretación, resolución de dudas que se planteen, etc., podrán nombrarse los asesores que se consideren necesarios, y estará formada por:

Presidente/a: Funcionario /a de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Vocales: Personal laboral fijo o funcionarios de carrera.

Secretario/a: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN. -

6.1. La Comisión de Selección atenderá las solicitudes y listados enviados por la Oficina de empleo, siendo que a esas personas **LA OFICINA DE EMPLEO LES ENTREGARÁ CARTA DE PRESENTACIÓN;** las del

cupo de reserva por Ingreso Mínimo de Solidaridad, si las hubiera, y finalmente las solicitudes que se presente durante el plazo de admisión de solicitudes.

6.2. Se excluirá de la valoración en esta convocatoria a:

- a) Aquellas personas que no cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª de estas bases.
- b) Las personas mayores de 65 años y las menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o hayan sido priorizados por la Oficina de Empleo.
- c) Más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o bien exista informe de Servicios Sociales en los términos antes reflejado. (artículo 5 h) de la Orden de 28/12/2016.
- d) Los que hubieran trabajado en alguno de los dos Planes de Empleo ejecutados en 2015 y 2016, salvo que se trate de mujer víctima de la violencia de género, en los términos del artículo 6.3 de la Orden de 28/12/2016 y atendiendo a la Base

6.3. La contratación no podrá suponer incumplimiento del Art.15.1a), b) y 5 del Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

7.- SISTEMA DE BAREMACIÓN.-

Las solicitudes se baremarán conforme a los siguientes apartados y puntuación siempre y cuando el solicitante cumpla los requisitos relacionados en la Base 2ª:

7.1 Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada. Todo ello con atención a los requisitos y condiciones del apartado 4º de la base 8ª.

7.2. El tiempo de permanencia en desempleo, se valorará de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

7.3. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo que por miembros que componen la unidad familiar, se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del SMI (21,84 € diarios o 655,20 € mensuales). Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita familiar certificada por el Secretario Municipal se baremará, siempre y cuando se aporte la documentación correspondiente, de acuerdo a la siguiente tabla;

Renta familiar	Puntos
0,00 €	5 puntos
De 1 a 100 €	4 puntos
De 101 a 200 €	3 puntos
De 201 a 400 €	2 puntos
De 401 a 640 €	1 punto
Mas de 640 €	0 puntos

Las responsabilidades familiares **DEBIDAMENTE ACREDITADAS DOCUMENTALMENTE**: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar discapacitado computará 0,5 puntos y por cada cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años computará 0,25.

7.4. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún

miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto. La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

7.5. Las personas con minusvalía acreditada de grado igual o superior al 33% física o psíquica y compatible con el puesto de trabajo de peón u oficial, siendo la puntuación para el grado de discapacidad:

Igual al 33% -----0,5 puntos.

De 33% a 66%-----1 puntos

Más del 66%-----2 puntos.

7.6. Trabajo correctamente realizado en otros Planes de Empleo o en otras contrataciones realizadas por este Ayuntamiento. De 0 a 1 punto.

7.7. Para acceder al puesto de trabajo del presente plan se requiere el conocimiento de una base mínima del idioma castellano al efecto de prestar un correcto desempeño de sus funciones.

- La Comisión de Selección puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

Si dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá en primer lugar a aquel en el que la unidad familiar esté en desempleo y no perciban ningún ingreso de la Oficina de Empleo, en segundo lugar a aquel en el que alguno de los miembros perciba algún ingreso de la Oficina de Empleo, (siguiendo el orden de no cobrar, cobrar subsidio, cobrar prestación). En caso de persistir la igualdad se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo, descendiendo al mes y día concreto de la demanda. Si perdurara el empate tendrá preferencia la persona de más edad.

8.- SOLICITUDES DE LOS PARTICIPANTES.-

La solicitud para formar parte en la selección se presentará según modelo facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra indicando puesto al que se opta (**UNICAMENTE UN PUESTO POR SOLICITUD DE CADA PARTICIPANTE**). La solicitud conforme al **Anexo I** deberá ir acompañada de la siguiente documentación debidamente relacionada:

8.1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., en su caso.

8.2. Documentación que acredite la situación laboral:

- a) Vida laboral.
- b) Contrato de trabajo y/o título formativo oficial que acredite la categoría profesional en la que ha estado ocupado relacionado con el puesto de trabajo al que opta.

8.3. Documentación que acredite la situación familiar:

- a) Fotocopia del libro de familia. (Titulares e hijos a cargo).
- b) Fotocopia de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso.
- c) En caso de divorcio o separación, aportar sentencia judicial o cese de la inscripción en el registro de parejas de hecho.
- d) En caso de viudedad, aportar certificado de defunción.
- e) Reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja, solicitud de la Declaración de Ausencia Legal por desaparición del mismo, o mediante Informe de Convivencia emitido por el órgano correspondiente.
- f) Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados, del cónyuge/pareja del solicitante y de los hijos menores de 25 años desempleados y mayores de 16 años (En el caso de que los hijos estén cursando estudios reglados, se acreditará con un certificado del centro o documento que lo pruebe).
- g) Además, todos los miembros en desempleo deberán aportar un certificado de la Oficina de Empleo que acredite encontrarse en la actualidad **“inscritos como desempleados”** que podrá obtener personalmente en la Oficina de Empleo, o en el caso de disponer de usuario y contraseña, obtenerlo vía on-line

- h) Fotocopia del certificado de minusvalía propio y/o de su hijo/a, en su caso.
- i) Documentación de dependencia de familiar en caso de concurrencia de supuesto de base 2ª, apartado 1 letra d).

8.4. Documentación que acredite la situación económica:

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. Asimismo, para el cálculo de la renta per capita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

Víctimas por violencia de género: Deberán acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008):

- a) Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.
- d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

La comprobación de la falsedad de los datos aportados por el/la solicitante supondrá el cese inmediato de su contratación y posible repercusión en posteriores convocatorias.

9.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.-

Los solicitantes deberán encontrarse en situación de desempleo, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de la contratación, en caso de ser seleccionados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas, con carácter provisional, la lista de excluidos y admitidos al proceso. El correspondiente anuncio se exhibirá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE, y causas de exclusión, en su caso. El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de tres días naturales a partir del siguiente a la publicación. Finalizado este plazo, se publicará Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del mismo e incluirá la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso.

10.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

Una vez comprobados todos los expedientes, la Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar sobre la base de los seleccionados y posibles suplentes, atendida la calificación final obtenida, publicándose tal propuesta en el tablón de anuncios, transcurridos tres días desde la fecha de publicación, y tras la comprobación con la Oficina de Empleo, se publicará el listado definitivo de los candidatos por orden prelación conforme al baremo.

Los/as candidatos/as presentaran en el Ayuntamiento la documentación necesaria para la posterior formalización del correspondiente contrato de trabajo, previa Resolución de Alcaldía y previa comprobación final realizada por la Oficina de Empleo, remitiendo acta de selección y renunciaciones si las hubiera.

11.- PROTECCION DE DATOS.-

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Albarreal de Tajo consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo ésta necesaria para la resolución de su solicitud.

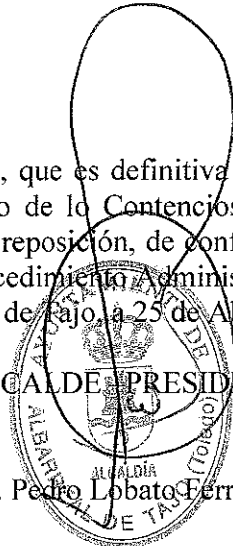
12.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra la presente Orden de Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albarreal de Tajo, a 25 de Abril de 2017.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Pedro Lobato Ferrero



Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Orden de 30/12/2016 y artículo 18 de la Resolución de 27/01/2017, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y D.G. de Programas de Empleo respectivamente, por la que se establecen que el Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma; Prioridad de Inversión 8.1. "Acceso al empleo por parte de demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral".

Diligencia: la extiende el Secretario Accidental para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2017, en los canales habituales de comunicación y propaganda institucional se inserta extracto de las presentes bases sin perjuicio de que cualquier interesado puede acceder a su texto completo en las oficinas municipales.

En Albarreal de Tajo, a 25 de Abril de 2017.

LA SECRETARIA

Fdo. I. Ramírez Sánchez

